



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
SRA. MARÍA FLORES DÍAZ DESDE EL
01.07.13 AL 30.07.13.

LA HIGUERA, Julio 15 del 2013.

DECRETO EXENTO : N° 2490 /

VISTOS :

Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus siguientes modificaciones; en uso de las atribuciones de mi cargo; y,

CONSIDERANDO :

La necesidad de dar cumplimiento a la actualización de la Ficha de Protección Social ;

DECRETO

1.- Apruébese el contrato de honorarios celebrado entre la I.Municipalidad de La Higuera y Doña María Luisa Flores Díaz, R.U.T. : [redacted], para que preste servicios de ENCUESTADORA en la actualización de la Ficha de Protección Social, a contar del 31 de Julio del 2013 y hasta el 31 de Diciembre del 2013, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios.

2.- La I.Municipalidad de La Higuera, pagará por estos servicios la suma mensual de \$ 300.000.- (Trescientos mil 00/100 pesos), impuesto incluido.

3.- Cárguese, este gasto, al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004, prestaciones de servicios de programas comunitarios, del subprograma de gestión, programas sociales, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO, COMUNÍQUESE A LA UNIDAD CORRESPONDIENTE Y ARCHÍVESE.



SERGIO H. DÍAZ ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución :

- 1.- Interesado
- 2.- c.c. Recursos Humanos
- 3.- c.c. Secretaría Municipal
- 4.- Carpeta Personal
CFG/SDA/ebp.



CARLOS FLORES GONZÁLEZ
ALCALDE (S) DE LA HIGUERA



ALCALDIA

CONTRATO
I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
Y
MARÍA LUISA FLORES DÍAZ

En La Higuera, a 15 de Julio del 2013, la I. Municipalidad de La Higuera, persona jurídica de derecho público, R.U.T. : 69.040.200-9, representada por su Alcalde (S), **Don Carlos Enrique Flores González**, R.U.T. : _____, ambos domiciliados en Av. La Paz N° 02 de La Higuera, y **Doña María Luisa Flores Díaz**, R.U.T. : _____, domiciliada en Pobl. La Concepción s/n, localidad de La Higuera, comuna del mismo nombre, se ha convenido el siguiente contrato de servicios A Honorarios :

PRIMERO : La I. Municipalidad de La Higuera contrata los servicios de **Doña María Luisa Flores Díaz**, con la finalidad que preste servicios de apoyo en el cumplimiento de la aplicación de la Fichas de Protección Social.

SEGUNDO : El prestador de servicios se obliga a realizar las labores de "ENCUESTADOR" en el marco del convenio señalado precedentemente, con dedicación exclusiva según las instrucciones que imparta el Encargado de la Actualización de la Ficha de Protección Social designado por el Municipio o quien, éste, indique con el fin de realizar las encuestas necesarias para actualizar dicha ficha.

TERCERO : La aplicación de la ficha de Protección Social se hará en terreno en cada localidad de la comuna debiendo utilizar, para su traslado, los vehículos municipales que deberán ser solicitados por el Departamento Social en las planillas correspondientes y con antelación de acuerdo a las instrucciones vigentes en el Municipio.

CUARTO : La encuestadora deberá aplicar al menos 05 fichas diarias con un total de 23 a la semana y 90 mensuales lo que será fiscalizado por quien designe el Departamento Social siempre que se den las condiciones de movilización para desplazarse a las distintas localidades y/o sectores.

QUINTO : La prestación de servicios a que se hace referencia en la cláusula primera será A Honorarios por lo que la Sra. Flores Díaz no adquiere, por el presente contrato, la calidad de funcionario municipal, y por ende, la I. Municipalidad de La Higuera, no se obliga al pago de aportes previsionales o de bienestar en relación a la encuestadora.

SEXTO : La Sra. Flores Díaz tendrá derecho a 03 días de permisos administrativos con goce de remuneraciones o bien 06 medios días en iguales condiciones mientras dure el contrato.

SEPTIMO : Tendrá derecho a permisos administrativos sin goce de remuneraciones, ya sea por uno o más días con un tope de 03 días mientras dure el contrato.

OCTAVO : Podrá hacer uso de Licencia Médica extendida por un médico general, matrona o especialista cancelando, el Municipio, hasta 05 días de la misma mientras dure el contrato.

NOVENO : Podrá hacer uso de 10 días de vacaciones, con derecho a percibir remuneraciones, de manera continua, siempre que cumpla más de un año prestando servicios a honorarios para el Municipio.

DECIMO : Por estar contratado A Honorarios no corresponde autorizar trabajos extraordinarios remunerados, por lo tanto, es su responsabilidad ejecutar las tareas en el horario normal de trabajo señalado en el presente contrato, vale decir, desde las 08:30 hrs. y hasta las 17:33 hrs. de Lunes a Jueves y de 08:30 a 16:18 hrs. los días Viernes en dependencias del Departamento Social o en otro lugar que, éste, determine tomando en consideración la necesidad de salidas a terreno en el cumplimiento de sus obligaciones y marcando el reloj control a fin de supervisar la asistencia al cumplimiento de sus obligaciones. Administrativamente, tendrá dependencia directa del Jefe del Departamento Social o de quien le subrogue, en caso que, éste, se encuentre fuera del Municipio.

Cuando la contratada deba cumplir algún cometido o trabajo fuera de su horario normal de trabajo, el servicio, le otorgará compensación de tiempo siempre y cuando esté, debidamente, marcada la asistencia en el reloj control y sea solicitado por escrito.

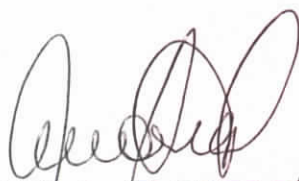
DÉCIMOPRIMERO : Los honorarios totales se convienen en la suma de \$ 300.000,00 (Trescientos mil 00/100 pesos) impuesto incluido, que se pagará en forma mensual previa presentación de la Boleta A Honorarios respectiva y de un informe de gestión con los documentos justificativos al Encargado de la Actualización de la Ficha de Protección Social o al Jefe del Departamento Social o a quien le subrogue en el mes correspondiente quien deberá visarlos para dar curso al pago. Cárguese, este gasto, al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004, prestaciones de servicios de programas comunitarios, del subprograma de gestión, programas sociales, del presupuesto municipal vigente.

DÉCIMOSEGUNDO : La Sra. Flores Díaz deberá asumir sus gastos de alimentación mientras se encuentre en terreno por lo que no corresponde, al Municipio, realizar compra alguna para dicho fin.

DECIMOTERCERO : Será causal de término anticipado del presente contrato la verificación de deficiencias técnicas de la encuestadora en la aplicación de la respectiva encuesta ya sea por parte del Municipio o por supervisión del Ministerio de Desarrollo Social.

DECIMOCUARTO : El presente contrato tendrá vigencia desde el 31 de Julio del 2013 y hasta el 31 de Diciembre del 2013, y/o hasta que sus servicios sean necesarios y/o hasta que sean cumplidos los objetivos de lo encomendado.

DÉCIMOQUINTO : Para constancia y, en señal de conformidad a lo obrado, las partes ratifican el contenido del presente instrumento con su firma en cuatro ejemplares originales quedando uno en poder de la interesada y, tres, en poder de la Municipalidad.


MARIA L. FLORES DÍAZ
R.U.T. : .




SERGIO H. DÍAZ ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




CARLOS FLORES GONZÁLEZ
ALCALDE (S) DE LA HIGUERA